Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 12 de mayo de 2022 a las 10:20 a.m., y el 18 de mayo de 2022 a las 10:26 a.m., sendos escritos formulados por la apoderada de la parte demandante donde se pide reprogramar la audiencia de trámite y juzgamiento (consecutivos 70 y 71 cuaderno 001 del expediente digital).

Se deja constancia que no había podido continuarse con el trámite del proceso, en tanto que hubo cambio Juez, pues la que había estuvo oficialmente hasta el 8 de abril de 2022 incluidos los días de semana santa, dado que presentó renuncia, la misma que se hizo efectiva a partir del 18 de abril inclusive. Se nombró Juez en encargo hasta el 8 de mayo de 2022 exclusivamente para acciones constitucionales y, el actual Juez tomó posesión del cargo a partir del 9 de mayo de 2022. A Despacho.

Andes, 19 de mayo de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 **2020 00072** 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LUZ INÉS ÁLVAREZ MARÍN
Demandado	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE BETANIA "ASOAPIBE"
Asunto	TIENE EN CUENTA SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE LA AUDIENCIA – ACCEDE A LO PEDIDO Y SE CANCELA LA MISMA – PONE EN CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial, se tienen en cuenta las solicitudes formuladas por la apoderada de la parte demandante, quien pide se reprograme la audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por cuanto la fijada en los

autos proferidos el 29 de abril de 2022 corresponde a un día festivo en el país (consecutivos 66, 67, 70 y 71 cuaderno 001 del expediente digital).

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que es procedente lo pedido por la abogada, por lo que se accederá frente a tal petición y en tal sentido, se cancela la audiencia que está programada para el 30 de mayo de 2022.

Sin embargo, se le pone en conocimiento la solicitud presentada por la parte demandada, encaminada a que se designe abogado en virtud del amparo de pobreza, porque afirman no tener capacidad económica para sufragar los gastos de este proceso judicial, solicitud a la que se le impartirá el respectivo trámite, y hasta que no se tenga lista la designación del abogado que represente a la parte demandada, este Despacho se abstendrá de fijar nueva fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento.

Sin perjuicio de la notificación por estado de esta providencia, ENVÍESE copia de la misma a la parte demandada y, déjese la respectiva constancia en la carpeta del expediente.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

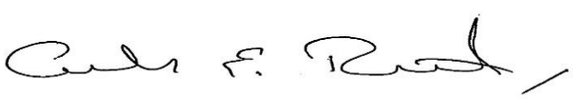

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
Juez

BEGC

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por ESTADO **No. 076 de 2022** En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria